5527/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

| de La Colm | mlda | (| arciojosa |) |
|------------------------------------|-------|-------|-----------|---|
| | | | | |
| Juez Instructor de | Dina | | | |
| Se inició el expediente en 9 de | | de 19 | 47 | |
| Fallado en de | de 19 | | | |
| Remitido para ejecución al Juzgado | en de | | de 19 | |

Expediente núm. 5216
contra Luciano Lacor Faules





Exemo Señor.

Tengo el honor de poner en conc cimiento de V.E.haberse recibido eh este Juzgado su carta orden y Expte 5216 te de Responsabilidades Politicas certificacion oportuna para la contra el denunciado anotado al m margen.

> Dios guarde a V.E.muchos años. Pina de Ebro a 24 MAY. 1944

de 1944.

Exemo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º //035-20

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2253-40 instruída contra Luciano Lacort

· Oaules ·

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

10 2156

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 12 de Fehero de 1948

El bapitan JUEZ: néjer Junihi Borrand néjer

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Flora

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de

urgencia n.º 3253 del año 40 contra ducciono docor

decules por delito de adhesioù a la relegion

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de Marso de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Mousso de 1944.

Hillaruelo Fejorda

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Muhaugua-

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico. Agua la completa de iniciación del confidencia de la composição de

El Tuest dei que a su juició procede untimo espe-Laragna 16 illarso 1944 Toches cleta Frenk Diligencia. Derrelto de Tescalia hoy 25 Marso 1944 Providencia. Laragora venticinco Marso mil Beniores. - mo receintos encurenta y matro. Hillaruelo Pase al Ponente Feprida Bourseta Déquidamente re emple la mandade. - Certificio

> GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Mongo de mil novecientos cuaren-Señores ta y trostro

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON



LUCIANO LACOR TAULES

Excess Jeffer.

V.E.el adjunto expediente de Respossabilidades políticas seguido
contre el desconcisto enotado el
margen,en el que se ha dictado
subo de sobresalmiento,a fin de
que sea erchivada en ese Superio
ridad.

Mos guarde a V.I. machos shos.

1945. Luchan Hans

Exemo Er. Precidente de este Audiencia Provincial.

PROVIDENCIA. - Zaragoza Mezurde Octubre de mil novecientos cuarenta Señores. - y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de rebrero de 1939, arBarroeta. chivense tastas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el sr. Presidente de que certifico.

NoTA. - Segut damente se cumple lo mandado. - Certifico.

JUZGADO DE 1º INSTANCIA

DE

PINA DE EBRO.

NUM 33.

ANO 1944.

EXPEDIENTE

de Responsabilidades politicas

contra

Luciano Lacor Faules

vecino de

La Almolda



AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencian, 2253 contra du ciano Lacor Fautes por delito de adhres voie a la reliels a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de //ayo de 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de



2295

Don Rafael Lahen Dies

Soldado delingenieros, Secretario nombrado para los tramites de ejecución de sentencia de lacausa nº 2253-40, instruida pontra LUCIANO LACOR TAULES, y de cuya Causaes Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial Don Curelio Lorsano Májera

CERTIFICO: Que a losfolios que sein icaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

Al folionum. 578 .- SENTENCIA .- "n' la Plaza de Zaragoza a 26 de Mayo de 1.943. Reuni po el onsejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los tràmites del juicio sumarisimo, por el presunto deli to de rebelión, con el núm. 2253-40 contra el procesado LUCIANO LACOR TAULES; aten'dida la lectura del aputamiento, informes del Fiscal y Defensor y manifestaciones de los procesados; vista siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Ho del Cuerpo Juridico Militar Don Joaquin Enciso Palacio. - RESULTAN DO: Que el procesa o LUCIANO LACOR TAULES, mayior de edad penal, natural y vecino de La Almolda (Zaragoza), casado, jornalero, hijo de Laureano y de Amada., de antecedentes izquier distas y afilia do a la C.N.T., le sorprendid ell Movimiento Nacional en La Almolda, don de intervino en los asturbios de losprimeros dias contra los elementos de Orden, marchando al que dar estos triunfantes al monte, con de se sumb a las fuerzas rojas con las que entrò en el pueblo siendo nom be do Presidente de la C.N.T., sien do mas adelante miembro del ayunta miento y delegado de trabajo, intervino en saqueos y realizo guardias armado. Tomo parte en el asesinato de los Srs. Pardo y Marrufo, querien do eludir su intervención diciendo estaba enfermo y visitado por el me dico de la localidad Sr. Ciria, que depone al folio 337 diciendo que el en esta fecha se encontraba, el procesado en perfecto estado de salud. S le viò en el camion que llevaba derechistas a ejecutar en Bujaraloz, wendo armado. Marcho al monte en busca de su convecino Bonifacio Vilh grasa, que salvò la vida ocultado por un pastor y depone en el sumario pastor que poco mas tarde fue asesinado por el procesado al enterarse de que habia protegido al Sr. Villagrasa. En unión dectros se apo dero de la casa de doña Justa Taul s para establecer el domicilio de las Ju ventudes Liebertarias .- HECHOS PROBAOS .- CONSIDERAN DO: "ue los relacio nados hechos constituyen un delito de adhesion a la rebelion previyo y penado en el art. 238 del C. de J.M. del que aparece responsable por ejet cución material directa y voluntaria les procesados- LUCIANO LACOR TAU LES, con curri engo y si en do de apreciar las circuastancias agravantes de peligrosidad y transcendencia de los hechos. - CONSIDERAN DO: Que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente si bien no procede determinar estas y si hacer la expresa meserva que previene laLey de 9 de Febrero de 1.939. - VISTOS: Los arts. citados, 171,-174 -219-541 y 657 del Codigo de Justicia Militar 19-33-44-45 y 47 del Penal Comun Lyse de responsabilidades Politicas de 9 de ebrero de 1.939, Orden Circular de 25 de nero de 1.940 y demas preceptos de general aplicación el Con sejo por unanimidad falla: ue debe con denar y con cena a las procesados LUCIANO LACOR TAULES, como responsable en concepto de autor del delito de adhesion a la rebelion ent s tipificado con laconcurrencia de las agravantes mencionadas a la pena de MURTE. Caso de in dulto le servirà deabono to do el tiempo de prision preventiva sufrida a resulta de esta causa y le seran de aplicación las accesorias minterdicción civil e i inhabilitación absoluta durante el tiempo de lacon dena... Asi por esta nuestra sentencia lo pronucaiamos y firmamos .- OTROSI: 1 onsejo al dictar su sentencia ha teni do en cuenta las nomas conteni asen la Orden ircular de 25 de Enero e 1.940 y no estima pertiente proponer con mu tacion alguna. - Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas. -========

Al folio 582. Exemo. Sr. El Consejo de Guerra hadatado sentencia a LUCIANO LACOR TAULES a lapena de MUERTE como autor de un delito de adhe sión a la rebelión, previsto y sancionado en el parrafo 2º del art. 238 agravantes de peerversidad y transcendencia de las circunstancias el abono de prisión preventiva sufrida para caso de indulto; en canto a minación y exigencia establece la Ley de 9 e Febrero de 1.939 GOBIERNO

se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesario. Se han observado los tràmites esenciales en la instrucción y fallo de ta causa; la declaración de hechos probals no esta en contradicción mantiesta con lo uje del exàmen de los autos se desprende, es acertada la calificación juridica de los mismos y la pena impuesta es laprocedente atenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente preste V.E. su aprobación a la misma haciendolafirme. Si V.E. así lo acuerda pasaran los autos al Juez de jecuciones de esta Plaza, que dando pendiente la ejecución de esta sentencia de la resolución que en su dia se dicte en el tràmites de enterado. V.E. no obstante resolvera. Zaragoza 17 de Junio de 1.943. EL AUDITOR. Felix Ochoa. Rubri Ceado y sellado.

Al folio 583.- Il margen superior izquier do y bajo el Escudo de España? Auditoria de Guerra de la Quinta Región Militar: Excmo. Sr.-Se transcribe el resultando de la sentencia.- Y habiendo sido firme la mencionada - sentencia lo participo a V. E. a los fines del prortuno enterado sin que a juicio del Auditor que suscribe de conformi and con el onsejo de Guerra, proceda hacer uso de la prerrogativa de conmutación por considerar que los hechos cometidos por el procesado se encuentran comprendidos en los números 6 y 8 del Grupo I de las normas naexas a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mero de 1.940.- V.E. no obstante résol verà.- Zaragoza 17 de Junio de 1.943.- EL AUDITOR.- Felix Ochoa.- Rubricado y sellado.-

Al folio 586. - En aragoza a 24 de Septiémbre de 1,943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi uditor y por sus propios fun damentos APRUEBO la sentencia dictada en esta causa nº 2253-40 por laque se condena a la pena de MUERTE al procesado LUCIANO LACOR TAULES, como autor de un delito de adhesion a la rebelion con agravantes. Y con abono de prision preventiva en caso de indulto, estandose en cuantoa responsabili dades civiles contraidas a lo que en la misma sentencia y dictamen se dispone. - Consigno mi parecer, con forme con mi Auditor en el antido de no encontrar motivos para proponer la conmutación al procesado LUCIA , NO LACOR TAULES. - Pasen los autos al Juez de jecuciones de esta Plaza para las diligencias de cumplimiento pertinentes que que daran en suspenso hasta que se reciba del Gobierno el oportuno enterado, conforme al parrafo 3º del art. 633 del C. de J.M. enrelación con la orden comunicada del Mihisterio del Ejercito en 30 de Julio de 1.943, a cuyos efectos el referido instructor de ducira y me remitir con urgencia -testimonio comprensivo literal de sentencia, dictamen del Auditor, informes del mismo sobre conmutación y del presente perreto. - El CA PITAN GENERAL - Mongsterio - Rubricado - =====================

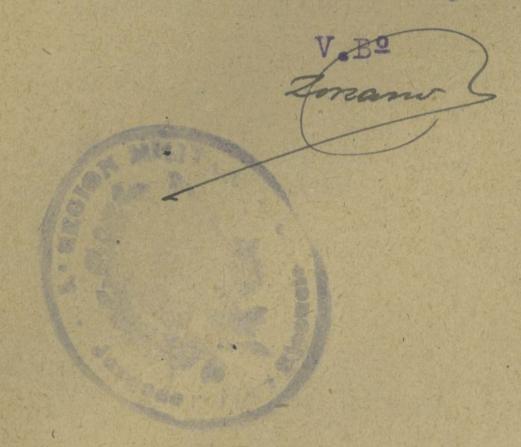
Al folio 587.—Al margen superior izquier do ybago el Escudo de España:
Ministerio del jercito.— Asesoria Juridica.— num. 18536.— DON ANTONIO
CERONEL VILAZQUEZ, AUDITOR DE BHGADA Y ACCIENTALMENTE JEFE DE LA ASE—
SORIA JURIDICA DEL MISNITERIO DEL EJERCITO: CERTIFICO: Que el GOBIERNO
sl que ha sido notificada la parte dispositiva de la sentenciaque pro
nunció el Consejo de Guerra celebrado en Zaragoza, para ver y fallar—
el procedimiento nº 2253-40 seguido entre otros contra LUCIANO LACOR
TAULES, se da por ENTERA DO de la pena impuesta.— Y para que conste, a
sus efectos, expido el presente en delid, a diez de enero de mil nove
cientos cuarenta y cuatro.— Antonio oronel Velazquez.— ubricado y—
sellado.—

Alfolio 588.- pLIGEN CIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.-En Zara goza a 9 de Febrero e 1.944.- El Sr. Juez asistido poremi el Secretario se persond en la Prision Provincial deesta Plaza en laque se encuentra el sentenciado a MUERTE LUCIANO LACOR TAULES, siendo enterado por Sus.ª de que iba a notificarle la resolución recaida en la presente causa en sentencia dictada por el onsejo de Guerra Permanente, declarad firme por la aprobación e S.E. y dispuso que mi el Secretario se le leyera integramente la sentencia, dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y enterado de S.E. Acto segui o fue conducido a la Sala destinada a Capilla manifestan dole que po dia pedirlos auxilios que necesitase.- De que dar en erado y norifica o.- Hay cuatro firmas ilegibles y rubrica

DE ARAGON

Y para que conste y aefectos de sy remision a l beusejo lupremo

de orden y visa do por S.S. en aragoza a doce de Febrero de mi novecientos cuarenta y cuatro.



基

Providencia Juez , Señor Miravete.- Pina de Ebro a veinticuatio de Mayo de mil nove

anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas, poniendoles por cabeza en estas actuaciones, acusese recibo reclames se de las autoridades que determina el articulo 28 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en o concordancia con lo que dispone en el articulo 53 con referencia al insulpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos pe ciben, asi como el actual paradero del inculpado para hecerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publiquense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado haciendo saber la incoaccion de este expediente.

Lo manda y firma 5.5.de que doy fe.

El. / Sool/ Miranete

Ante mi.

DILIGENCIA: Cumplido lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON



En el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el vecino de esa Luciacio Lacort Zauces

tengo acordado dirigir a V.la pre sente a fin de reclamen de la Au toridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mi mo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia a dicho inculpado, interesando tambien de la Alcaldia in diquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que que estos perciben, asi como su actual paradero y bienes que entese termino municipal debidamente valorados.

Sirvase V.devolver la presente eumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro a 24 MAX/1944 de 1944.

Sr. Juez Municipal de La Alunolda,

Cum-



pluniente & Bor neuliider la precessute onden, emplose manto en la mismo de intevenor y venipicado, devuelvoire or ou procedension por el conducto en que se hor necibudo. - 20 moundon y fivience D. Autorio Catorlour cartillo, fuer municipal deplente en ha- Almolder er venitivelre de elegge de mil noncementor ensementa y inatro, de que L'al deenetornio centifico, One Tours o Cataline Legundo Dues Deligención den el deà de hoy prana hacer constan de une or lor proesente el informe igne de interese J'empr regatives de levenes de huccomo horcont faules de que centifico. - La Almolda or bremtor elecyp de mil novementer enceventer y enatro.

Otræ Jernelmismo dio equela antenior para la lacer contor ve dennelve la presente complimentada or ou procedencia degae carteprio.

D. Palelo habarta Val, D. automo Villarroya Dritega y D. elecuriono Huguet aquilar, acealde, fefe noval de 7.2.7. y sela, J. O. N. J. y curse Parroco respectivonmente de la villa de 7a-Ollmolder en la provincia de navagora

Informamos: Rue nuciano Zacort Caules, hijo de Zanresuro y de Amada, carado, de marenta y dos accos de edad, matural y veciois que pui de esta loralidad, penteneció a la l. N. 7. sentes y después del eleccimento Nacional.

Por el Comite vojo local, fui nambrado y desempieno el cargo de Delegado de grupos de fralesjadores, prestando ese servicio com armas y montordo em natuallo, temendo or du ver or du esurgo el servició de vigilancia en este termeno municipal durante la dominación roja, como igual. mente dedicarre en la prenernación de previous de denechas dentro de vite termino que de sucrentouvou de esta localidont toumbren posmio proute del Comite nojo dunante el demmio de los mismos en esta localidad,

For numones pullelicos se tiène consemuento, que dielis sujeto pere condensido on la celtima pena, diendo ejecutader en hanargener en el mes de Mours proxumo pasado, L'en emplemento ia la precedente orden del Jurgado de promeros initaricios e Tustruccion de este prostedo depedra ventimentre del actual expedimos y fermanos erte imposme en ha- Alignalder a frecuta de choup de mil novemento encenenta y ciratuo.

Galle Colarta

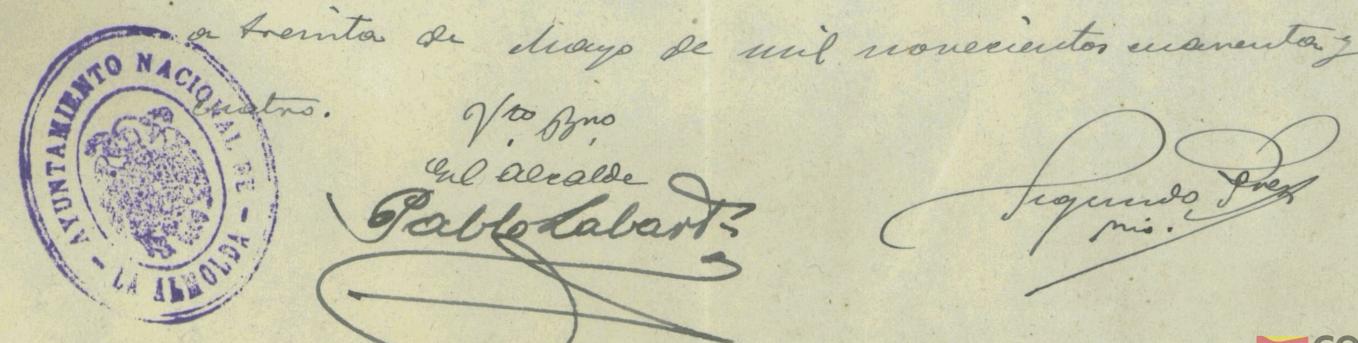
Intenio L'llavora

El Puna Barroco Muriano Huguet luras

D. Tigundo Pever Duarte, Secretario del Aquatormento de har- almolder

Certifico: Que examinados lo repartos de la contrebuscion por niquera nuistica, urbana y pienarid, unicos documentos de niquena puiblica obran ter en eita selecaldia por haber sido destrucido el archine imminipal por los vojos demante su donnimis en ister localidad, verulta; Rue Luciono Zacort Faules, vecuis que pui de enter viller, no ognavere unsenito eon higundo impromble en su nombre en emigume de la Sommentor de népenencia, sin que tampos de tenga noteiror prosesa luinos proprios no suncllarados or en mombre en esta loralidad y du téverino une -

I prava que conste y en complemento en la ordemordo provil Jungado de primeros mistorneia e Zus -Anucción de este partido en careta orden dirigida al Jurgado municipal de arta vella du feelia ventaena-And del sectuail, y to determinado en la have segunda del autiente 48 de la reg de Responsabilidades volities y de onden del R. Deralde, exprido la pinehente, primondolor son su vento leneno en hor- Allenolda-



Vo Byno Pable dabart?

Jugundo Fres



A UT 0: Juzgado de instruccion de Pina de Ebro a puince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

las anteriores diligencias unasen al expediente de su referencia, p,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de da Alimolda duciamo hacor Edules en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

considerando que careciendo por ello el denunciado en este expediente de halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nue ve de Febrero de 1942, de conformédad con lo en el mismo proceptuado, -- procede acordar y el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulte al Exemo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citadas y demas de general aplicacion.

El Sr.Don Julian Blasco Cortes Juez de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1922, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Exemo Sr.Fiscal de la Audiencia de esta Terriborio y poniendolo en conocimiento del Exemo Sr.Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresadonSr. Juez de que doy fe.

El Sulan 1 Hano

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se expide el testimonio y oficio, doy fe.





FISCALIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA

Nám. 33

CONTRA

Luciano Lacort faule

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del / de /

del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Gepheur

de 194 7

Vario de Lauras)

Sr. Juez de Instrucción de

Lina



Providencia Juez Señor Miravete.- Pina de Ebro a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

de recibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio del auto que antecede para su remision al Tribunal Nacional; y teniendo en cuenta el criterio ordenado por lanSuperioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y sin perjuicio de la union del acuse de recibo de expresado Tribunal Nacional, remitanse estas actuaciones a la Exema Audiencia para la union del referido acuse de recibo tan luego se reciba, y su su archivo, todo lo chal se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en referido auto respecto a la publicacion de edictos y demas ordenados.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). //2011

Ante mi.

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia corespondiente al dia de 20 CFP 10 Ag 194 aparece inser
to el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletin
Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del año
actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cinco.

465

Providencia Juez ejte Sr.Blasco.- Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecien tos cuarenta y cincoc.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E). Seclean Blasco

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridade, doy fe. A.R. 2-9-44



Exemo Señor.

V.E.el adjunto testimonio del au to dictado en el expediente de Be ponsabilidades politicas seguido contra el demunciedo anotado al margen, esperendo se dignará acu-

Expte num 33 de 1944 sarme recibo.

contra

Dios guarde a V. E. muchos aflos.

Luciano lacort Faules Pina de Bhro 12 septiembre 1944.

Excuo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZNAR, Secretario del Juagado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

A U T 0 : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a furmeco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro .-- las anteriores diligencias unamen al expediente de su referencia, y; ---Resultando que instruido el presente expediente de Responsabiligades politicas contra el vecino de la Almolda huciano daced Eaules — en virtud de lo mende do por la Superioridad de les antecedentes, apputados a los autos ree sulta acreditado que diche encertado carece de toda clase de bienes .--- Consiederando que careciendo por ello el denunciado de este expediente so halla comprendido dentro del articulo oc tavo de la ley de diez y mave de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobresea miento de este expediente dando cuenta a los cargos que resulta al Exemo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS .--- Vista la disposicion antes citadas y demas de general aplicacion .-- El 3r . Don Julian Blasco Cortes Juez de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: use por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo del la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, debe apprder y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Exemo Sr.Fiscal de esta Audiencia Territorial y poniendolo en conocimiento del Exemo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de PET y de las JONS, una vez esta resolucion, re mitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad .--Asi lomprovee y firma expresado el 3r. Juez de que doy fe .-- Julian Blasco .-- Ante mi , Antonio Perez .-- Rubricados .-----

para que conste en cuaplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en lina de B-bro a puinces de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

